

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.

ASISTENTES:

Concejales Asistentes: D. José Luis Sánchez Martín (IU)

D. Juan Francisco Sánchez Pérez (IU)

Da. María Natividad Pérez Miguel (IU)

D. Antonio García Muñoz (IU)

Da. Marta Sánchez Álvarez (IU)

D. Ángel Manuel Fernández Rincón (PP)

Ausentes: D. Marcelino Blázquez García (PP)

Secretario: Da. Eva Prieto González

=====

En la Casa Consistorial de Miranda de Azán, a nueve de septiembre de 2020, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia de D. José Luis Sánchez Martín, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos en presencia de seis de los siete concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.
Se excusa la ausencia del sr. Concejales D. Marcelino Blázquez García por motivos de salud.

1.- Propuesta para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los vallados en suelo urbano.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de las alegaciones presentadas así como del informe técnico emitido por el arquitecto municipal y de la propuesta de alcaldía que incluye la redacción definitiva de la ordenanza.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.



Informe de secretaría: 09.03.2020.

Anuncio en el portal web del ayuntamiento de la consulta pública: 09.03.2020-04.06.2020.

Proyecto de ordenanza de los servicios técnicos: 09.04.2020.

Informe propuesta de secretaría: 15.06.2020.

Acuerdo de pleno: 26.06.2020.

Edicto de aprobación en el BOP: 13.07.2020.

Certificado de secretaria de las alegaciones presentadas: 28.08.2020.

Informe de los servicios técnicos sobre las alegaciones presentadas: 28.08.2020.

Informe propuesta de secretaria: 07.09.2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta del alcalde y una vez debatida la misma, adopta por *unanimidad de los presentes (6 de 7)* el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Respecto de la alegación primera única con carácter no técnico como se establece en los antecedentes de hecho la ordenanza se expuso al público para su consulta en las oficinas municipales e incluso ha estado colgada en la sede electrónica municipal, motivo por el que se presentan las alegaciones que ahora se informan.

No es trascendente el formato en el que se encuentre el borrador que si bien no está firmado por el arquitecto municipal si se encuentra incluido en el informe propuesta de secretaria de fecha 15.06.2020.

*Respecto a la alegación sexta de acuerdo con lo previsto en el art. 291 del RUCYL "Las licencias urbanísticas **deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de la resolución, siempre que la misma se produzca dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.** Cuando la resolución se dicte fuera de dichos plazos, deben aplicarse las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de concluir los plazos citados.*

Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
RC-193	52.411.463-Y	ÁNGEL JOSÉ RODRÍGUEZ RÓDRÍGUEZ

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.



		Alegaciones 1, 2, 3, 5 y 6.
RE-20	70.876.305-B	MARTA LÓPEZ MERCHÁN

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 28.08.2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar en caso de considerarlo oportuno las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
RC-193	52.411.463-Y	ÁNGEL JOSÉ RODRÍGUEZ RÓDRIGUEZ Alegaciones 4.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 28.08.2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de los vallados en suelo urbano, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA ALTURAS VALLADO EN SUELO URBANO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de las características dimensionales y formales de los cerramientos de parcelas urbanas respecto de la vía pública y las parcelas linderas.

Artículo 1.- Los propietarios de fincas urbanas podrán cerrar el límite de parcela mediante alguno de los sistemas definidos en los puntos siguientes, respetando en todo caso la alineación establecida en el plano de alineaciones de las Normas Urbanísticas de Miranda de Azán según lo establecido en el artículo 54.4 de las mismas. No se permitirán retranqueos o entrantes, salvo autorización excepcional por inviabilidad dimensional justificada para permitir el acceso rodado a la parcela.

Artículo 2.- La altura máxima total del cerramiento no podrá superar los 2 m. en su punto más desfavorable respecto de la rasante de la calle, pudiendo optar

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.



por seguir las pendientes del terreno o realizar escalonamientos, nunca por encima de dicha altura.

Artículo 3.- El cerramiento podrá estar constituido de material sólido y opaco hasta una altura máxima en el punto más desfavorable de 1,2 m. en los mismos términos del punto anterior. Los acabados de esta parte construida deberán ser alguno de los establecidos en el punto 54.7 de las Normas Urbanísticas de Miranda de Azán.

Artículo 4.- La superficie de cerramiento desde la parte sólida descrita en el punto anterior –o el suelo si ésta no existiera- hasta la altura de coronación del mismo deberá estar constituida por elementos ligeros y permeables, entendiéndose por tales, elementos de rejería, alambrada o carpintería metálica no continua, aplicando en este caso los acabados permitidos en el punto 54.7 para cada uno de estos elementos, o bien alineaciones vegetales paralelas al límite de la parcela, que también deberán ser recortados según la altura máxima establecida en el punto 2 de este reglamento.

Artículo 5.- Podrán levantarse machones o elementos constructivos necesarios para la sustentación de la parte permeable en las características establecidas para la parte maciza en el punto 3, con una anchura inferior a 80 cm y una separación igual o superior a 1,5 m.

Artículo 6.- Las puertas de entrada y cualquier elemento practicable de paso deberá estar alineado con el cerramiento con un máximo de 10 cm de desplazamiento respecto de su grosor. Deberá respetar las alturas máximas y estar conformados con materiales de carpintería o cerrajería según lo establecido en el punto 54.7 de las Normas Urbanísticas Municipales de Miranda de Azán.

Artículo 7.- Estas características serán de aplicación para el límite de parcela con la vía pública, mientras que en los límites entre parcelas privadas se podrá alcanzar la misma altura total con la configuración que se estime oportuno, siempre que se respeten los parámetros establecidos en el punto 54.7 de las Normas Urbanísticas de Miranda de Azán.

DISPOSICION FINAL

Aprobada definitivamente, la presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7 / 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de vallado en suelo urbano en el *Boletín Oficial de la Provincia* y

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.



tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento **<http://mirandadeazan.sedelectronica.es>**.

SEXTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las dieciocho horas de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 9 de septiembre de 2020.

